## Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 26 de SEPTIEMBRE de 2005 JUAN ANTONIO IGLESIAS BELMONTE

Viceconsejero de Fomento.

## **ANEXO I**

Requisitos que deben reunir las empresas y documentación que deben aportar

- 1. Será condición indispensable para la concesión de la subvención la adquisición del equipamiento a que hace referencia el artículo 4 del presente acuerdo, considerado como mínimo, pudiendo ser de características superiores y constar de más componentes, así como la conexión a Internet mediante línea ADSL, con una inversión mínima de 1.200,00 €
- 2. Que en el momento de la solicitud tengan una plantilla inferior a 5 trabajadores, debiendo presentar certificación acreditativa expedida por la Seguridad Social (\*).
- 3. Si se trata de persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante. En el caso de representación, ésta deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Si se trata de persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal, estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente, así como del DNI y escritura de poder del representante.
- 5. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad civil: escritura de la comunidad o de la sociedad, CIF y DNI de los comuneros y partícipes, que quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante con poder bastante.
- 6. Factura proforma del equipamiento en la que se describan las características del mismo según los requerimientos del presente acuerdo y se incluya el compromiso del suministrador del equipo a instalarlo en el domicilio del beneficiario y dejarlo funcionando, así como certificación acreditativa de conexión a Internet mediante línea ADSL.
- 7. Documentos de cotización a la Seguridad Social de los tres meses inmediatamente anteriores al de la solicitud y, en el caso de empresario individual, los tres últimos recibos de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- 8. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas del Régimen General y del Régimen Especial de Autónomos expedido por la Seguridad Social (\*),
- 9. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la AEAT, la empresa y, en su caso, el empresario autónomo (\*).
- 10. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la Ciudad Autónoma de Melilla, la empresa y, en su caso, el empresario autónomo (\*).
- 11. Declaración expresa responsable de no haber recibido ni tener solicitado para el mismo objeto subvencionable por el presente acuerdo ninguna subvención, ni de la Ciudad Autónoma de Melilla ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- 12. Declaración expresa responsable de no haber comprado el ordenador con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 13. La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de las normas que sean de aplicación, podrá requerir la documentación y justificantes que considere necesarias para completar el expediente.
- (\*) Certificaciones que serán solicitadas por la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías directamente a los Organismos correspondientes.

## **ANEXO II**

Requisitos que deben reunir las familias y documentación a presentar

- 1. Será condición indispensable para la concesión de la subvención la adquisición del equipamiento a que hace referencia el artículo 4 del presente acuerdo, considerado como mínimo, pudiendo ser de características superiores y constar de más componentes, con una inversión mínima de 750,00 €, debiendo aportar factura proforma expedida por el establecimiento y donde consten los datos identificativos del solicitante.
- 2. A los efectos del presente acuerdo, se considera familia la unidad formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:
- a) Por vínculo de matrimonio o uniones de hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.